

Consejo General de la Psicología

A/A Sr. Don Francisco Santolaya Ochando

Ilmo. Presidente del Consejo de la Psicología de España

A/A Sr. Don Manuel Mariano Vera Martínez

Sr. Secretario General del Consejo de la Psicología de España

Ilustrísimos Señores:

El día 21 de enero remitimos a este Consejo un escrito en el que solicitábamos su defensa en el ejercicio de nuestros derechos, ante el incumplimiento por parte de la anterior Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Psicología de Castilla y León (COPCyL) del artículo 36 de la Constitución referida a la democracia en los colegios profesionales. Como saben, esta Junta en funciones, contra lo dispuesto por la Comisión Electoral, suspende las elecciones con una interpretación de parte sobre el ejercicio profesional de algunos de nuestros candidatos. Esta “*conveniente*” interpretación, que niega el ejercicio profesional, es contraria a los Estatutos Generales del COP y ausente en los Estatutos del COP de Castilla y León. Consideramos que sienta un lamentable precedente de cara a “procurar la armonía y colaboración entre los colegiados” que tiene este Consejo entre sus funciones.

Este Consejo ha actuado como supervisor en el proceso electoral del COPCyL y convocó una reunión el día 9 de septiembre de 2020, a través de su Secretario General Sr. Vera, el Sr. Berdullas y las abogadas de esta institución.

Dicha reunión fue convocada de forma nominal por el propio Consejo a través de un e-mail firmado por el Sr. Vera en calidad de Secretario General del Consejo:

D. José Ignacio Aguado Velasco, *Presidente Comisión Electoral 2020*

D^a María Jesús Irurtia, *Representante de candidatura*

D. Jaime Gutiérrez Rodríguez, *Representante de candidatura*

D. Manuel Berdullas Temes, *Observador COP*

D^a Nuria Salom Roca, *Asesora Jurídica COP*

D^a Begoña Encinas Pastor, *Asesora Jurídica COP*

En la comunicación especificaba que se convocaba “*en atención a los escritos presentados por Jaime Gutierrez ...*”. Como saben, **en dicha reunión se tomaron acuerdos importantes para la continuidad del proceso electoral**. Acuerdos que el Decano saliente Sr. Montes, el aspirante Sr. Gutierrez y el asesor jurídico del COPCyL, Sr. Velasco, incumplieron al día siguiente.

Al objeto de preservar nuestros derechos como colegiados, les solicitamos formalmente el acta y la grabación de dicha reunión.

Igualmente, les reiteramos que tengan a bien contestarnos a la cuestión, planteada por mi candidatura en el escrito del día 21, que les transcribimos a continuación:

“Que el Consejo nos informe por escrito de la posición que adopta ante la decisión de la Junta de Gobierno en funciones del COPCyL, respecto tanto al motivo de la anulación de nuestra candidatura como a la suplantación de las funciones que la Comisión Electoral tiene asignadas según los Estatutos.”

Esperando que, en su calidad de supervisores del proceso electoral, tengan igual consideración con nuestra candidatura que la que tuvieron con la candidatura auto-proclamada, y podamos, entre todos, cumplir con el requisito de funcionamiento democrático en este COP,

reciban un cordial saludo.

Fdo.: M^aJesús Irurtia Muñiz y Miguel Pérez Fernández

Valladolid, 17 de febrero de 2021

 candidatura COPCyL

candidaturacopcyL.es

Candidatura Alternativa al COP de Castilla y León